

aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957, la expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras «I.G.R.276. Acondicionamiento de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 298,0 al 329,5. Tramo: Nerja-Almuñécar». Proyecto modificado del tramo I del término municipal de Almuñécar, del que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y superficie en que se les afecta, se indican en la relación que al final se inserta.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Primero.—Señalar el día 28 de abril de 1983, a las once horas, en el Ayuntamiento de Almuñécar, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se considera necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir personalmente los titulares afectados, o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución territorial, pudiendo asistir acompañados, a su cargo y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación de interesados y hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida podrán aportar, por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Almuñécar o ante esta Dirección Provincial (avenida de Madrid, 7, 1.ª planta, Granada), los datos que consideren oportunos, a los únicos efectos de subsanar posibles errores en la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación nominal de interesados

Finca número 1.—Nombre y apellidos del propietario: Don Antonio Martín Muñoz. Barranco de Cantarrián. La Herradura. Almuñécar. Clase de terrenos: Rústicos. Superficie a expropiar: 1.545 metros cuadrados.

Finca número 3.—Nombre del propietario: Urbanización «Cerro Gordo, S. A.». Apoderado: Don Germán Mellado Montoro. Acapulco Playa. Apartado 15. Nerja. Clase de terrenos: Rústico urbanizable. Superficie a expropiar: 8.762 metros cuadrados.

Granada, 7 de abril de 1983.—El Director provincial, Delfín Velasco Villamar.—5.191-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10594 *ORDEN de 10 de febrero de 1983 por la que se aprueba la modificación del primer y segundo curso del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, relativa a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto, el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del primer y segundo Curso del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago, aprobado por Orden ministerial de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden y siempre que la implantación del mismo no suponga aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer y segundo Curso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de La Coruña, dependiente de la Universidad de Santiago

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer Curso:		
Matemáticas	5	3
Introducción a la Arquitectura	1	1
Introducción a la Construcción	1	2
Geometría Descriptiva	3	2
Dibujo Arquitectónico	2	4
Análisis de Formas Arquitectónicas	2	4
Segundo Curso:		
Física aplicada	4	2
Geometría de la Forma Arquitectónica	1	2
Ampliación de Matemáticas	3	2
Elementos de composición	2	7
Historia del Arte	3	—
Economía	3	—

10595 *ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982 en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, sobre Estudios de Podología.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Rodríguez Gómez, como Presidente del Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, contra Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, sobre estudios de Podología, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad postulada por la representación del Estado, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, contra el Real Decreto del Ministerio de Universidades e Investigación de doce de diciembre de mil novecientos ochenta, el cual anulamos en su totalidad por no ser conformes a derecho, retrotrayendo las actuaciones al trámite administrativo previamente anterior al en que debió de pedirse informe al Colegio recurrente, con objeto de que cumplido tal trámite se adopte lo que procede, todo ello sin la expresa condena en costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

10596 *ORDEN de 15 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Alberto Gil Novales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Gil Novales contra resolución de este Departamento, de fecha 18 de mayo de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 21 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de don Alberto Gil Novales, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, en virtud de la cual se excluye al recurrente del concurso de traslado para la plaza de Profesor agregado de «Historia